



## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

### Resolución N° 007 -2017-OSCE/SGE

Jesús María,

12 ABR. 2017

#### VISTOS:

El Informe N° 049-2017/UABA, de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 027-2017/OAD, de la Oficina de Administración y el Informe N° 129-2017/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución N° 018-2017-OSCE/PRE, de fecha 19 de enero de 2017, el Titular del Pliego aprobó el Plan Anual de Contrataciones del OSCE para el ejercicio fiscal 2017;

Que, mediante el documento de vistos, la Jefa de la Oficina de Administración solicita a la Secretaría General que gestione la aprobación de la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Estado del OSCE, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, a fin de excluir un procedimiento de selección e incluir un procedimiento de selección;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste puede ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE, siendo requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;





Que, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, dispone en sus numerales 7.6.1 y 7.6.2 que el PAC podrá ser modificado, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor referencial. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;



Que, con Informe N° 049-2017/UABA, la Unidad de Abastecimiento solicita la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del OSCE, con el propósito de excluir un procedimiento de selección e incluir un procedimiento de selección, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;



Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0343-2017/OPM, la Oficina de Planeamiento y Modernización otorgó la disponibilidad presupuestal necesaria para que proceda la inclusión del procedimiento de selección de contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la OD Huancavelica, como parte de la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del OSCE para el ejercicio fiscal 2017;



Que, mediante Informe N° 129-2017/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable respecto de la procedencia de la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del OSCE para el año fiscal 2017;

Que, mediante Resolución N° 041-2017-OSCE/PRE, de fecha 31 de enero de 2017, se delegó en la Secretaría General del OSCE la facultad de modificar el Plan Anual de Contrataciones de este Organismo Supervisor;



Que, en este sentido, corresponde la exclusión de un procedimiento de selección y la inclusión de un procedimiento de selección, siendo que la modificación deberá ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y el literal p) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y con el visado de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Modernización, y la Oficina de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la exclusión del procedimiento de selección que se detalla en el Anexo N° 01 del Plan Anual de Contrataciones del OSCE para el año fiscal 2017 del OSCE, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Aprobar la inclusión del procedimiento de selección que se detalla en el Anexo N° 02 en el Plan Anual de Contrataciones del OSCE para el año fiscal 2017, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Oficina de Administración publique la presente Resolución en el SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación y cautele que el Plan Anual de Contrataciones se encuentre en la Unidad de Abastecimiento a disposición de los interesados para su revisión o adquisición al precio de costo de reproducción.

**Artículo 4º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y de los anexos que forman parte de la misma, en el portal institucional del OSCE ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



**THOU SU CHEN**  
Secretaria General











